

CLAUSTRO CONSTITUYENTE DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ACTA 1/2003

En el Paraninfo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sita en Carretera de Utrera Km 1, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de marzo de 2003, celebra, en segunda convocatoria, su 12ª sesión el Claustro Constituyente de la Universidad Pablo de Olavide.

Asisten los señores claustrales que se relacionan en el anexo 1.

El Claustro comienza la sesión bajo la presidencia de la Excm. Sra. Rectora Mgfca, con la asistencia del Secretario General.

La reunión se desarrolla conforme al siguiente orden del día de la convocatoria:

Punto Único.- Propuesta de modificación de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Rectora comienza expresando lo que entiende un sentimiento común del Claustro de rabia, pesar y dolor por el ataque iniciado contra Irak esta madrugada. Hoy a las 12 horas está previsto un acto en la Plaza de América, se pondrán las banderas a media asta y se producirá un nuevo comunicado del Claustro en este sentido.

A continuación explica el sentido de este Claustro. No se prevé que el informe de legalidad de los Estatutos de la Universidad llegué antes de la Semana Santa. Ello produce un problema en orden a la realización de las elecciones a Rector, porque en los Estatutos figura que se deben celebrar en los seis meses siguientes a su entrada en vigor. Los plazos se han echado encima: la elección se celebraría en junio, lo que no es conveniente debido a que se está ya en período de exámenes; la otra alternativa es diciembre, porque sólo entonces están generados los censos del nuevo curso. Lo lógico es que las elecciones sean cuanto antes para permitir al nuevo rector y a su equipo comenzar el curso académico que viene. Para ello lo más acertado es convocar elecciones a principios de abril. Todo esto se planteó en Consejo de Gobierno celebrado el pasado once de marzo, que se mostró de acuerdo con este planteamiento lo determinó que se convocara a la Mesa del Claustro para que determinara la convocatoria del Plano del Claustro al objeto de modificar la disposición transitoria de los Estatutos que ordena la celebración obligatoria de elecciones a rector una vez entrados en vigor. La Ponencia se encargó de proponer un nuevo texto que es el que se trae a esta sesión, y que figura como Anexo 2. Se pidió además un informe jurídico sobre la viabilidad de esta iniciativa, que resultó positivo. Por ello se debe proceder al debate y votación de esta propuesta.

La Rectora pide intervenciones en torno a la propuesta de modificación de la transitoria primera. No habiendo intervenciones se procede a la votación, con el siguiente resultado:

68 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. El profesor Madrid solicita que se sustituya la palabra punto por la de apartado. La redacción definitiva es la siguiente:

Disposición Transitoria Primera. Renovación de órganos de gobierno interno.

“Tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos se deberá proceder a la elección de la totalidad de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales regulados en los mismos. El Consejo de Gobierno Provisional establecerá el calendario y el procedimiento electoral”.

La Rectora pide intervenciones en torno a la propuesta de modificación de la transitoria segunda. No habiendo intervenciones se procede a la votación, con el siguiente resultado:

71 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. La redacción definitiva es la siguiente:

Disposición Transitoria Segunda. Elecciones a Rector.

“Lo dispuesto en la norma anterior no se aplicará a la elección de Rector siempre que éste haya sido elegido conforme a la Ley Orgánica de Universidades en un momento anterior a la entrada en vigor de los Estatutos. En otro caso, la elección a Rector se deberá celebrar en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de los Estatutos.”

La Rectora pide intervenciones en torno a la propuesta de modificación de la transitoria tercera. Se abre un turno de debate ante la petición de palabras.

El profesor O’Kean sugiere que se amplíe el plazo propuesto hasta los dos años.

El profesor Madrid señala que debe haber coherencia entre las transitorias primera y tercera. Si con la primera se trata de evitar elecciones continuas, con la tercera se debe perseguir el mismo objetivo, evitar elecciones cuando pueda ser razonable evitarlas. Y así no implicar a órganos elegidos de manera reciente en otra renovación.

El Sr. Lerchundi aboga por la renovación completa de todos los órganos porque ello tiene influencia luego, por ejemplo, los Decanos y Directores de Departamento tienen que formar parte del Consejo de Gobierno.

El Sr. Guajardo – Fajardo también señala la necesidad de la completa renovación de todos los órganos para ajustarlos desde un primer momento a la LOU.

Otras intervenciones muestran la disparidad de criterios en torno a la modificación de esta Disposición Transitoria Tercera.

La Rectora entiende que dadas las circunstancias, y ante la más que probable circunstancia de que no se consiga la mayoría absoluta suficiente para aprobar esta modificación, resulta más prudente dejar esta posible modificación para un momento

posterior, en concreto para el Claustro en el que debe decidirse sobre la inclusión en los Estatutos de las observaciones que haga la Junta de Andalucía.

Por asentimiento el Claustro decide no votar la propuesta de modificación de la disposición Transitoria Tercera y diferir su discusión a un próximo Pleno. La Rectora pide que se autorice a la Ponencia y al Secretario General para efectuar los reajustes de redacción necesarios para acoplar esta Transitoria Tercera a las modificaciones aprobadas de las dos primeras. Se concede por asentimiento esta autorización. Dicha redacción se incorporara a este acta como Anexo 3.

Sin más temas, siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Vº Bº

LA RECTORA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:Rosario Valpuesta Fernández

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Anexo 2

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE LOS ESTATUTOS

Disposición Transitoria Primera. *Renovación órganos de gobierno interno*

1. Tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos se deberá proceder a la elección de la totalidad de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales regulados en los mismos. El Consejo de Gobierno Provisional establecerá el calendario y el procedimiento electoral.

2. Lo dispuesto en el punto anterior no se aplicará a la elección de Rector siempre que éste haya sido elegido conforme a la Ley Orgánica de Universidades en un momento anterior a la entrada en vigor de los Estatutos. En otro caso, la elección a Rector se deberá celebrar en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de los Estatutos.

Disposición Transitoria Segunda. *Elecciones a Claustro Universitario.*

En todo caso, la convocatoria de elecciones a nuevo Claustro Universitario deberá producirse antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de los Estatutos.

Disposición Transitoria Tercera. *Elecciones en Centros y Departamentos.*

No obstante lo establecido en el punto primero de la Disposición Transitoria Primera, los órganos de gobierno colegiados de los Centros y Departamentos podrán determinar su continuidad, así como la de sus órganos de gobierno unipersonales, hasta agotar su mandato actual cuando hayan sido elegidos dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de los Estatutos.

Anexo 3

En uso de la autorización concedida al amparo de lo acordado en la sesión del Pleno del Claustro celebrada el día 20 de marzo de 2003, la redacción de la Disposición Transitoria Tercera del texto de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide queda como sigue:

Disposición Transitoria Tercera. Elecciones a Claustro Universitario.

“En todo caso, la convocatoria de elecciones a nuevo Claustro Universitario deberá producirse antes de transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de los Estatutos”.

Esta redacción, junto con la de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda que constan en el acta de la sesión mencionada, se remitirán a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.